

REFERENCIA: 087583184002-2020-00266-00.
PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: EILEEN TATIANA HERRERA OTERO y ZEYDA LUZ ARMESTO ORTEGA.

INFORME SECRETARIAL,
Señor Juez: A su despacho el presente proceso de DIVORCIO MUTUO ACUERDO, que nos correspondió por reparto debidamente radicada para su estudio.-
Soledad, a los 05 días del mes de Octubre del año 2020.-
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Se encuentra al despacho de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovido a través de apoderado judicial por las señoras EILEEN TATIANA HERRERA OTERO y ZEYDA LUZ ARMESTO ORTEGA.

Conforme a lo expresado en el ítem de notificaciones, se constata que el domicilio de las partes es en la ciudad de Barranquilla, dado que una de ellas reside en la carrera 41D No. 74-95 apto 1207 Edificio Oporto y la otra en carrera 43B No.79-42 en el Barrio el Porvenir de esa ciudad. En este caso es preciso citar, lo dispuesto en el numeral 13 literal c) del Art. 28 del Código General del Proceso, que preceptúa: En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así: (...) c) En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva.

Por las motivaciones fácticas y jurídicas esbozadas quien tiene competencia para dirimir este asunto es el Juez de Familia de Barranquilla, por lo anterior este despacho se declarara con FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL para conocer de la presente demanda por parte de este despacho, ordenando que se proceda a su remisión a la Oficina judicial de Barranquilla, para que sea repartido entre los juzgados de familia de esa ciudad.

En consecuencia de lo anterior el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD,
RESUELVE

1. RECHAZAR DE PLANO la presente demanda de DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO, promovida a través de apoderado judicial por las señoras EILEEN TATIANA HERRERA OTERO y ZEYDA LUZ ARMESTO ORTEGA , por carecer este despacho de COMPETENCIA. Por lo brevemente expuesto.
2. REMITASE el presente expediente a la Oficina Judicial de Barranquilla, a fin de que sea repartido entre los juzgados de familia de esa localidad.
3. Háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Soledad, ____ de _____ 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° _____
La Secretaria _____
MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN